

**RESOLUCIÓN DEL MINISTRO DE SANIDAD POR LA QUE SE AMPLIAN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A CORPORACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS, CON CARGO AL FONDO DE BIENES DECOMISADOS POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS**

Al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, prorrogado en sucesivas ocasiones, fue aprobado el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19. El artículo 54 del mismo, establece que podrán ampliarse los plazos de ejecución y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, establecidos en los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aun en el caso de que no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras y, para ello, se habilita al órgano concedente para modificar las resoluciones de concesión de ayudas que ya hubieran sido concedidas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Las condiciones sufridas como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria, el impacto de las medidas desarrolladas para el control de la pandemia por la COVID-19 y la recuperación gradual y solo parcial a una situación de relativa normalidad, han tenido unas consecuencias inevitables en el desarrollo de los distintos programas que las corporaciones locales beneficiarias de las ayudas objeto de esta resolución estaban ejecutando de acuerdo a las condiciones de concesión de las ayudas otorgadas. Debido a que una gran parte de las actividades precisas para alcanzar los objetivos establecidos en los programas subvencionados requieren de la ausencia de medidas de confinamiento, o al menos de su modulación, así como de la recuperación de determinadas actividades sociales, económicas, académicas, laborales y empresariales, las entidades beneficiarias han manifestado la imposibilidad de culminar, de modo adecuado, el conjunto de actividades planificadas y, en consecuencia, han alertado de los riesgos de no alcanzar los objetivos finales de los programas objeto de las ayudas.

Por los motivos expuestos, se considera justificada la ampliación de los periodos de ejecución de las ayudas, así como, en consecuencia, modificar los periodos de justificación técnica y económica, con el fin de garantizar la adecuada realización de las actividades previstas y, en definitiva, alcanzar el beneficio social que las ayudas pretenden, más aún en un momento en el que precisamente la situación generada por la crisis sanitaria hace más vulnerables a los beneficiarios finales de las mismas.



**CSV : GEN-c1be-d664-7407-ce0b-ea7a-578e-ec88-abb4**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA AZUCENA MARTI PALACIOS | FECHA : 11/06/2020 14:24 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 11/06/2020 14:24)

La presente resolución tiene por objeto modificar la Resolución de concesión de 5 de diciembre de 2019 de las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 11 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, para ampliar los plazos de ejecución de las actividades subvencionadas y, en consecuencia, modificar los de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque dicha ampliación no quede recogida en la Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVO:**

1. Prorrogar el periodo de ejecución de las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 11 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo.
2. Las prórrogas se conceden conforme a las siguientes reglas:
  - a) La aplicación de las ayudas podrá imputarse al pago de actividades ejecutadas desde el 1 de enero de 2019, con fecha límite de ejecución de las mismas hasta el 30 de junio de 2021.
  - b) La concesión de esta ampliación en el periodo de ejecución no supone un incremento en la financiación concedida.
  - c) Se desestiman las solicitudes de prórroga de las ayudas que estuvieran pendientes de autorización.
  - d) La justificación de la subvención, tanto en su aspecto técnico como económico, podrá ser presentada hasta el 30 de julio de 2021.
3. Se ordena la publicación de esta resolución en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas del Ministerio de Sanidad (<https://pnsd.sanidad.gob.es/>) En virtud de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución será notificada a cada uno de los interesados.
4. Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, en virtud de lo establecido en el artículo



**CSV : GEN-c1be-d664-7407-ce0b-ea7a-578e-ec88-abb4**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA AZUCENA MARTI PALACIOS | FECHA : 11/06/2020 14:24 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 11/06/2020 14:24)

9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para renunciar, en su caso, a la prórroga. La renuncia deberá presentarse a través de la plataforma SIGES (<https://siges.mscbs.es/>), y significará el mantenimiento de las condiciones de concesión establecidas inicialmente, o autorizadas con anterioridad a la publicación de la presente resolución, en lo referido a los plazos de ejecución y justificación de la subvención, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el RD 463/2020 relativo a la suspensión de plazos. Si no se presentase una renuncia expresa en el plazo establecido a tal fin, se entenderá que la prórroga ha sido aceptada.

5. En todo lo no dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y en esta resolución, las ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y por las correspondientes bases reguladoras y resolución de convocatoria de las ayudas.
6. Esta resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas del Ministerio de Sanidad.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en la forma determinada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL MINISTRO DE SANIDAD  
P.D. ORDEN 28/5/2020  
ART. 12 LEY 40/2015

LA DELEGADA DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS  
Azucena Martí Palacios



**CSV : GEN-c1be-d664-7407-ce0b-ea7a-578e-ec88-abb4**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA AZUCENA MARTI PALACIOS | FECHA : 11/06/2020 14:24 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 11/06/2020 14:24)